

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.086

LEY 2086

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2086

ARTÍCULO 1°. Decláranse Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1.227, art. 4°, inc. c) a: a) Del Cementerio de la Chacarita: - los edificios históricos que integran el Peristilo con el hemiciclo, - el crematorio, - la bóveda de Tomás Perón, ubicada en Sección 9, Manzana 9, entre calles 34 y 38 SMTS 9- 9-5-21, - el mausoleo de Carlos Gardel, ubicado en calle 33, entre 6 y 10, - el mausoleo de Jorge Newbery, ubicado en Diagonal 113 y 114, - el mausoleo de Pascual y Ángel Roverano, ubicado en Sección 9, Manzana 4, entre calles 30 y 33. SMTS: 9-4-9-36 A 40 y 16 A 20, - la sepultura de Adolfo Argerich, ubicada en Sección 1, Manzana 6, entre calles 33 y 10. SMTS: 1-6-1-17. b) Del Cementerio de Flores, los edificios históricos del Peristilo, Capilla y la Bóveda de Diego Flores.

VEREDICTA LEYES

Ley 2086. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).